

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1698

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal - Pertenencia

Demandante: MARIA EFIGENIA ECHAVARRIA DURAN

Demandados: GUSTAVO MINA CHARA, SANTOS SANTISEMM SANTACRUZ
SANTADER y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Rad: 2021-00687-00

De la revisión de la subsanación de la demanda se observa que, la apoderada actora no logró superar todos los yerros advertidos en el auto de inadmisión, es así, que no aportó lo solicitado en el punto **(iii)** respecto al **estado actual del proceso** que cursa en el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, necesario para establecer el por qué sigue vigente dicha anotación. Punto que, de ninguna manera, puede subsanarse con el listado de las actuaciones notificadas en estado, pues, las mismas no dan cuenta de lo solicitado.

En consecuencia, la subsanación resulta insuficiente para admitir a trámite la demanda.

Por lo tanto, este Despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- DEVOLVER** los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 150 DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a46e947232de003af7e4c1dc2fdd050892ad8e3c2eefa1fa2369df6b29aea01**

Documento generado en 13/10/2021 04:48:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>